



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio N° 2494

10 DIC 2009

LA PLATA;

Visto el Expediente nº 4061-46670/08 por el cual la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el dictamen emitido por la Auditoría Médica de dicho Organismo, comunican el grado de incapacidad psicofísica que reviste el carácter de permanente, del agente de esta Administración Municipal, señor Hernan SORIA; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido agente registra al 1º de enero de 2010 una antigüedad en esta Comuna de DOCE (12) años;

Que el mencionado agente se halla encuadrado en los términos del artículo 29º del Decreto-Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), como así también en el artículo 11º, inciso d) de la Ley 11757;

Que asimismo corresponde abonar al citado agente el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950;

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido a la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Cese a partir del 1º de enero de 2010, por incapacidad psicofísica que reviste el carácter de permanente, en los términos del artículo 29º del Decreto-Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), y artículo 11º, inciso d) de la Ley 11757, el agente Hernan SORIA, M.I. 10.690.292, Clase 1953, Legajo 14378, quien revista en el Agrupamiento Técnico, Categoría 04, con un régimen de 30 horas semanales de labor; registrando a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad en esta Comuna de DOCE (12) años.-

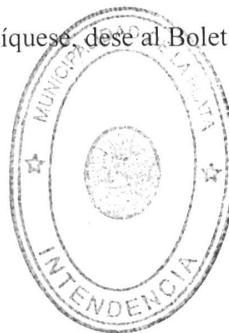
ARTÍCULO 2º: La Dirección Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección de Administración de Personal, abonará mensualmente a partir del 1º de enero de 2010 al señor Hernan SORIA, M.I. 10.690.292, Clase 1953, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830,00), en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.-

ARTÍCULO 3º: El importe citado precedentemente se descontará al ex-agente mencionado en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Municipalidad de La Plata.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTÍCULO 5º: Regístrate, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata